### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Magdalena





#### RESOLUCION NÚMERO 364 DEL 12 DE JULIO DEL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA **FUNDACION CRECER COLOMBIA** 

#### EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.



# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Magdalena Dirección



#### RESOLUCION NÚMERO 364 DEL 12 DE JULIO DEL 2021

## POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA **FUNDACION CRECER COLOMBIA**

Que mediante oficio radicado con el número **202149400000019121** de fecha 21 de junio 2021, la **FUNDACION CRECER COLOMBIA**, identificado con el Nit: No. **900.210.773**, solicitó reconocimiento de personería jurídica al ICBF.

Que esta Dirección Regional, observa que la *FUNDACION CRECER COLOMBIA*, identificado con el Nit: No. *900.210.773*, acreditó los requisitos legales para otorgar la Personería Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 3435 de 2016 expedida por el ICBF, por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

**Pública** 

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica a la *FUNDACION CRECER COLOMBIA*, identificado con el Nit: No. *900.210.773*, con domicilio en la calle 12 # 10 B – 37, en el distrito de santa marta – magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución No. 1 del 25 de marzo de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la *FUNDACION CRECER COLOMBIA*, identificado con el Nit: No. 900.210.773, a la Señora ROXANA MARGARITA NUÑEZ GUETTE, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.144.423**, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 6 del 28 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la *FUNDACION CRECER COLOMBIA*, identificado con el Nit: No. *900.210.773*, podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION CRECER COLOMBIA**, identificado con el Nit: No. **900.210.773**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



#### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Magdalena Dirección **Pública** 



#### **RESOLUCION NÚMERO 364 DEL 12 DE JULIO DEL 2021**

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CRECER COLOMBIA

Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorquen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan cancelen o niequen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los doce (12) días del mes de julio de 2021.

**JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO** El Director Regional ICBF Magdalena

Aprobó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Grupo Jurídico.

Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 Abogado Grupo Jurídico.

f ICBFColombia







@icbfcolombiaoficial



#### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Magdalena Dirección Pública



#### **ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Santa Marta a los doce (12) día del mes de julio del 2021, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita notificadora se notificó personalmente la ROXANA MARGARITA NUÑEZ GUETTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.144.423, en su calidad representante legal actual de la *FUNDACION CRECER COLOMBIA*, identificado con el Nit: No. 900.210.773, del contenido de la RESOLUCION NÚMERO 364 DEL 12 DE JULIO DEL 2021 *POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CRECER COLOMBIA*, identificado con Nit. No. 900.210.773, con domicilio en la calle 12 # 10 B – 37, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, perteneciendo al Sistema Nacional De Bienestar Familiar.

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.

Notificado.

KAREN FREYLE MANCILLA

Quien Notifica.

Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

☑ @ICBFColombia

☑ @icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55. PBX: 4214767 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

#### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Magdalena Dirección Pública



#### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la RESOLUCION NÚMERO 364 DEL 12 DE JULIO DEL 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CRECER COLOMBIA, identificado con Nit. No. 900.210.773, con domicilio en la calle 12 # 10 B – 37, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, fue notificada por correo electrónico a la señora ROXANA MARGARITA NUÑEZ GUETTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.144.423, en su calidad representante legal actual de la FUNDACION CRECER COLOMBIA, identificado con el Nit: No. 900.210.773, el día 12 de Julio de 2021, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 13 de julio de 2021.

Cordialmente,

KAREN FREYLE MANCILLA Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF- Regional Magdalena